

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/06/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. CLAUDIO JUÁREZ MENDOZA, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **C. ANA MARÍA TORRES MIRANDA**, candidata a Presidente Municipal de Ahualulco, postulada por la alianza partidaria PAN-MC, **EN CONTRA DE:** *“La constancia de Validez y Mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a favor de la planilla de candidatos propuesta por el Partido de la Revolución Democrática el 4 de julio de 2018, que deriva del Cómputo Distrital Electoral relativo a la Elección de Presidente Municipal y cabildo en Ahualulco, San Luis Potosí.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vistas las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado y los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionando a las 09:38 nueve horas con treinta y ocho minutos, el día 11 once de agosto de 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el ciudadano Rodolfo Antonio Reyes Morales, mediante el cual comparece en representación del tercero interesado, en el recurso de reconsideración dentro del presente medio de impugnación.

En ese sentido, dígasele al promovente que no ha lugar a tenerlo por compareciendo con el carácter de representante del tercero interesado Cristian Rodrigo Zavala Servín, en el recurso de reconsideración dentro del juicio de nulidad electoral identificado como TESLP/JNE/06/2018, en virtud de que el promovente de mérito no acreditó tal personalidad con documento idóneo.

En consecuencia, se manda agregar al presente expediente el escrito de mención para los efectos a que tengan lugar.

Notifíquese a las partes por estrados que se fijan en este tribunal.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.